

5-1-2014

El precio de los pesticidas: La criminalización de la fumigación con plaguicidas en Argentina y las repercusiones nacionales e internacionales

Jamie Lynn Vanaria

Follow this and additional works at: <http://repository.law.miami.edu/umialr>



Part of the [Comparative and Foreign Law Commons](#), and the [Environmental Law Commons](#)

Recommended Citation

Jamie Lynn Vanaria, *El precio de los pesticidas: La criminalización de la fumigación con plaguicidas en Argentina y las repercusiones nacionales e internacionales*, 45 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 336 (2014)

Available at: <http://repository.law.miami.edu/umialr/vol45/iss2/5>

STUDENT NOTES/COMMENTS

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	336	R
II.	PERSPECTIVA: LA CONCIENCIA AMBIENTAL AUMENTA A TRAVÉS DE LAS TRAGEDIAS AMBIENTALES INTERNACIONALES	337	R
	A. <i>Marco jurídico ambiental en América Latina</i>	339	R
	B. <i>Las aplicaciones aéreas de herbicidas: múltiples caminos a la justicia</i>	341	R
	I. <i>Arias v. Dyncorp</i>	342	R
	II. <i>Ecuador v. Colombia: Llegando a una resolución extrajudicial</i>	342	R
III.	ARGENTINA- GABRIELLI JORGE ALBERTO Y OTROS P.S.A. INFRACCIÓN LEY 24.051	344	R
	A. <i>Las condiciones que dieron pie a la situación en Córdoba y miles de pueblos semejantes en Argentina</i>	344	R
	B. <i>Córdoba: Los hechos del barrio Ituzaingó</i>	345	R
	C. <i>Las pruebas científicas contundentes consideradas por el tribunal</i>	348	R
	D. <i>El fallo y su fundamento en la ley municipal, provincial, y federal</i>	349	R
IV.	ANÁLISIS DEL FALLO, LAS REPERCUSIONES, Y COMPARACIÓN CON LOS CASOS EN ECUADOR/ COLOMBIA	350	R
	A. <i>Crimen ambiental: Como clasificar un delito</i>	350	R
	B. <i>Como las corporaciones multinacionales responsables evaden su responsabilidad</i>	353	R
	C. <i>Analizando los autores penales, las consecuencias, y las víctimas en Ituzaingó</i>	356	R
	D. <i>¿Cuál es el castigo adecuado?</i>	357	R
	E. <i>El efecto del Caso Ituzaingó como precedente: situaciones parecidas en Santa Fe, Chaco, y otras regiones del país</i>	359	R
	F. <i>Estrategia y la política: ¿Por qué las Madres de Ituzaingó finalmente tuvieron tanto éxito?</i>	361	R
	G. <i>Análisis comparativo: ¿Por qué los métodos de la búsqueda de la justicia de las víctimas en Ecuador/Putumayo no han funcionado?</i>	362	R
V.	CONCLUSIONES	364	R

El precio de los pesticidas: La criminalización de la fumigación con plaguicidas en Argentina y las repercusiones nacionales e internacionales

Jamie Lynn Vanaria¹

I. INTRODUCCIÓN

“Hey farmer, farmer put away your DDT. . . I don’t care about spots on my apples, leave me the birds and the bees. . . please!”²

El pesticida glifosato es el herbicida más vendido a nivel mundial, debido a su bajo precio y su eficacia.³ Por muchos años la comunidad científica ha identificado el glifosato como una sustancia que solamente afecta las plantas herbáceas, la cual no tiene efectos para los humanos y animales.⁴ Sin embargo, un sinnúmero de literatura científica sugiere que no se sabe con certeza cuán dañino es el glifosato para los humanos.⁵

En agosto de 2012, un tribunal de Córdoba, Argentina condenó a dos hombres, productores de soja, por haber fumigado sus campos de soja con una mezcla de agrotóxicos, contaminando los barrios cercanos.⁶ Por varios años al principio del milenio, los gobiernos estadounidenses y colombianos colaboraron en iniciativas de fumigación utilizando el pesticida glifosato, rociando los campos en las fronteras de Colombia y Ecuador, donde se sospechaba que habían plantaciones de coca.⁷ Las fumigaciones

1. Editor-in-Chief, *Inter-American Law Review*, 2013-2014. B.A., Boston University 2007; Doble concentración en las ciencias del medio ambiente y en la filología española; J.D. 2014 de University of Miami School of Law. Quiero agradecer a mis padres, mi hermana y mi cuñado por su apoyo; también a mis amigos hispanohablantes quienes me ayudaron en la redacción de este artículo. Le extiendo un agradecimiento especial a la Profesora Paula Arias, quien me ha enseñado tanto aquí en Miami Law.

2. COUNTING CROWS FEAT. VANESSA CARLTON, *Big Yellow Taxi*, en *HARD CANDY* (Geffen Interscope Records 2002).

3. Marjo Helander et al., *Glyphosate in northern ecosystems*, 17:10 *TRENDS IN PLANT SCI.* 569 (octubre 2012).

4. *Id.*

5. *Id.*

6. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.”

7. Zachary P. Mugge, *Plan Colombia: the Environmental Effects and Social Costs*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 337

formaron la pieza central del programa anti-narcótico “Plan Colombia.”⁸ Los dos casos recibieron mucha atención a nivel mundial porque hubieron víctimas claramente identificadas y vulnerables, quienes sufrieron de enfermedades y otros prejuicios. Sin embargo, el fallo argentino es encomiable e histórico porque clasificó las acciones de los productores sojeros como delictuosas. El fallo no solo afectará a los dos hombres condenados: algunos han planteado que se puede ver a los condenados como pequeños representantes de las mega-corporaciones que realmente son responsables de los desastres ambientales.⁹ Por otro lado, las disputas civiles que presentaron las víctimas de Plan Colombia siguen en pie en varias cortes internacionales, enfocadas en una lucha indefinida que ya ha durado una década. El propósito de este comentario es analizar los efectos de la criminalización de ciertos “delitos” ambientales y realizar un análisis comparativo entre el caso de Colombia y Ecuador y lo ocurrido en Barrio Ituzaingó, Argentina. La segunda sección de este comentario da una perspectiva de los fundamentos de la ley ambiental en las Américas y algunos casos históricos que han cambiado la política ambiental a nivel mundial. La tercera sección del comentario describe el fallo histórico “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051” del tribunal cordobés. La cuarta sección profundiza el análisis del caso y hace un análisis comparativo del marco ambiental-legal, y otros aspectos de los casos de Plan Colombia e Ituzaingó. El comentario concluye con la quinta sección, la cual presenta unos pensamientos finales y recomendaciones para el futuro.

II. PERSPECTIVA: LA CONCIENCIA AMBIENTAL AUMENTA A TRAVÉS DE LAS TRAGEDIAS AMBIENTALES INTERNACIONALES

La contaminación ambiental es un problema antropogénico,¹⁰ y el desarrollo humano es casi sinónimo a la destrucción de nues-

of the United States' Failing War on Drugs, 15 *COLO. J. INT'L ENVTL. L. & POL'Y* 309, 309. (2004).

8. Assoc. Press, *Colombia Aid Failed to Halve Drug Making, Report Finds*, N.Y. TIMES, 5 de noviembre de 2008, <http://www.nytimes.com/2008/11/06/world/americas/06colombia.html>.

9. Darío Aranda, *El modelo agropecuario al banquillo*, COMAMBIENTAL, 10 de junio 2012, <http://www.comambiental.com.ar/2012/06/el-modelo-agropecuario-al-banquillo.html>.

10. Véase generalmente Mark Allan Gray, *The International Crime of Ecocide*, 26 CAL. W. INT'L L.J. 215 (1996).

tro entorno ambiental.¹¹ Para entender mejor los conflictos ambientales y las potenciales soluciones, es necesario caracterizar la relación entre los daños ecológicos, los actores y las víctimas. En los Estados Unidos, el movimiento de la justicia ambiental subrayó el fenómeno del racismo ambiental.¹² El racismo ambiental o racismo tóxico¹³ ocurre cuando una comunidad marginada (por ejemplo, latinos o afro-americanos) es expuesta a mayores cantidades de contaminantes debido a la contaminación ambiental en el hogar y/o en el trabajo.¹⁴

Otros autores clasifican los daños ambientales en términos más dramáticos; por ejemplo, un delito ambiental grave puede ser considerado “ecocidio¹⁵” [en inglés, *ecocide*]. El delito de ecocidio tiene efectos graves y extensos los cuales pueden durar por generaciones o siglos como la tragedia de Chernóbil.¹⁶ Las víctimas de delitos ambientales suelen ser poblaciones marginales y pobres. En América Latina las comunidades indígenas sufren efectos desproporcionados¹⁷ por la degradación ambiental. Debido a los resultados tan graves en cuanto a la salud y la vida, otros escritores consideran esos actos “ecoviolencia.”¹⁸ Los autores de actos de ecoviolencia pueden ser el gobierno del estado, los individuos, o las corporaciones,¹⁹ o quizás una combinación de los tres.

La presencia de Chevron-Texaco en la región de Amazonia en Ecuador sirve como ejemplo para ilustrar la relación de todos estos elementos mencionados previamente (corporaciones, comunidades indígenas, daños irreparables a la salud humana y

11. *Id.* en la pág. 216.

12. ‘*Environmental Racism*’ *Suit Against EPA Can Proceed Padres Hacia Una Vida Mejor v. Jackson*, 32 NO. 21 WESTLAW J. ENVTL. 4 *1 (9 de mayo del 2012) (alegaciones que los operadores de instalaciones de disposición para residuos tóxicos ubicaron esas instalaciones en barrios pobres con poblaciones minoritarias, evitando los barrios más afluentes).

13. Devon G. Peña, *Structural Violence, Historical Trauma, and Public Health: The Environmental Justice Critique of Contemporary Risk Science and Practice*, en COMMUNITIES, NEIGHBORHOODS, AND HEALTH: EXPANDING THE BOUNDARIES OF PLACE (SOCIAL DISPARITIES IN HEALTH AND HEALTH CARE) 203, 204 (Ronald J. Angel & William R. Avison eds., 2011).

14. *Id.*

15. Mark Allan Gray, *supra* nota 10, en la pág. 217.

16. *Id.*

17. *Id.* en la pág. 227.

18. Laura Westra, *Collective Human Rights: Public Health v. Structural and Ecological Violence (the Example of Ecuador v. Colombia)*, 16 ILSA J. INT’L & COMP. L. 557, 561 (2010).

19. Mark Allan Gray, *supra* nota 10, en las págs. 219-22.

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 339

el medio ambiente).²⁰ A partir del año 1971 hasta el 1992, Texaco perforó 339 pozos de explotación de aceite crudo, produciendo aproximadamente 1.4 billones de barriles de aceite de la región Amazónica en Ecuador.²¹ Texaco depositaba los desechos líquidos y lodosos provenientes de las perforaciones en fosas sin ningún tipo de revestimiento, a veces depositando esos desechos directamente en los arroyos y otros cuerpos receptores.²² En 1993, un grupo de indígenas demandó a Texaco en el estado de Nueva York mediante una acción colectiva, aunque el caso eventualmente fue desestimado.²³ Las personas viviendo en proximidad de las fosas alegaron en su demanda que los desechos contuvieron:

“metales pesados como arsénico. . . carcinogénicos como benceno. . . aumentando los niveles de cáncer, la mortalidad infantil, abortos espontáneos, jaquecas, enfermedades del estómago y la piel. . . y los efectos de la contaminación también dañaron los cultivos y ganados.”²⁴

Los daños ambientales pueden afectar más que la salud humana. La pérdida de la cultura o una manera de vivir también es una pérdida irreparable, resultando en efectos secundarios como brotes de alcoholismo o la prostitución en comunidades indígenas.²⁵ Con frecuencia la explotación de recursos naturales resulta en el desplazamiento o desalojo forzoso: en Colombia, 40% de la población de afrocolombianos se encuentra desplazada de la costa pacífica, donde hay muchos depósitos petroleros.²⁶

A. Marco jurídico ambiental en América Latina

En las décadas recientes ha surgido una tendencia de consti-

20. Judith Kimerling, *Indigenous Peoples and the Oil Frontier in Amazonia: the Case of Ecuador, Chevrontexaco, and Aguinda v. Texaco*, 38 N.Y.U. J. INT'L L. & POL. 413, 653 (2006).

21. Maxi Lyons, *A Case Study in Multinational Corporate Accountability: Ecuador's Indigenous Peoples Struggle for Redress*, 32 DENV. J. INT'L L. & POL'Y 701, 704 (2004).

22. *Id.* en la pág. 704-05.

23. Judith Kimerling, *supra* nota 20, en la pág. 474.

24. Marc Lifsher, *Chevron Would Face \$5 Billion Tab For Amazon Cleanup, Expert Says*, WALL ST. J., 30 de octubre de 2003, <http://chevrontoxico.com/news-and-multimedia/2003/10302-chevron-would-face-5-billion-tab-for-amazon-cleanup>. (traducción de la autora).

25. Maxi Lyons, *supra* nota 21, en la pág. 706.

26. Luz E. Nagle, *Placing Blame Where Blame is Due: the Culpability of Illegal Armed Groups and Narcotraffickers in Colombia's Environmental and Human Rights Catastrophes*, 29 WM. & MARY ENVTL. L. & POL'Y REV. 1, 9-10 (2004).

tucionalizar los derechos socioeconómicos en América Latina.²⁷ Esto incluye el derecho a la salud²⁸ y también el derecho a un medio ambiente sano y adecuado.²⁹ Por ejemplo, el Artículo 32 de la constitución de Ecuador provee que:

“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos. . .entre ellos el derecho al agua. . . [y] los ambientes sanos. . .”³⁰

Las constituciones de Argentina³¹ y de Colombia³² también tienen provisiones parecidas que garantizan el derecho colectivo a un medio ambiente adecuado.

La constitucionalización de los derechos ambientales supone la posibilidad de presentar recursos extraordinarios ante una corte competente, tal como una acción de amparo.³³ Sin embargo, la manutención cotidiana del medio ambiente requiere regulaciones detalladas y exigibles, especialmente mediante la aplicación de sanciones.³⁴ El marco jurídico de los delitos ambientales continúa desarrollándose en Colombia, Ecuador, y Argentina. En el 2012, el gobierno nacional de Colombia creó una nueva entidad fiscal para procesar los delitos contra el medio ambiente.³⁵ Un ejemplo reciente de las investigaciones que hace esta nueva rama fiscal incluye la búsqueda y penalización de la minería ilegal.³⁶ En

27. Véase Octavio Motta Ferraz, *Harming the Poor Through Social Rights Litigation: Lessons from Brazil*, 89 TEX. L. REV. 1643 (2011).

28. *Id.*

29. Alexandra Verdiales Costa, *El Derecho a Un Medio Ambiente Adecuado y el Acceso a los Tribunales*, 81 REV. JUR. U.P.R. 113, 129-130 (2012).

30. Constitución Política de la República de Ecuador [C.P.] art. 32, *disponible en* http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf. (última visita 7 de abril de 2014).

31. Art. 41, CONSTITUCIÓN NACIONAL [CONST. NAC.] (Arg.) (“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”).

32. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA [C.P.] art. 79 (“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”).

33. Mary Elizabeth Whitmore, *The Problem of Enforcing Nature’s Rights under Ecuador’s Constitution: Why the 2008 Environmental Amendments Have No Bite*, 20 PAC. RIM L. & POL’Y J. 659, 666 (2011).

34. Ned Thimmayya, *A Pioneering Statute in a Hostile Landscape: Brazil’s Article 225 and its Success in Protecting Biodiversity*, 37 BROOK. J. INT’L L. 713, 739 (trazando la influencia del art. 225 de la Constitución de Brasil a la formación de reglamentos para el derecho penal-ambiental).

35. *Nace la unidad de la Fiscalía contra delitos ambientales*, EL ESPECTADOR, 3 de enero del 2012, <http://www.elespectador.com/noticias/ecologico/articulo-319442-nace-unidad-de-fiscalia-contra-delitos-ambientales>.

36. *Nueve capturas y maquinaria incautada en operación contra minería ilegal*, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE COLOMBIA), 26 de enero de 2013, *disponible en*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 341

agosto del 2012, la Corte Nacional de Justicia de Ecuador emitió una resolución aclarando que los Jueces y Tribunales de Garantías Penales tienen competencia para juzgar casos de delitos ambientales.³⁷ Sin embargo, alegaciones de fraude sobre un fallo ambiente reciente socavan la exigibilidad y credibilidad del sistema judicial ecuatoriano.³⁸ Argentina ha tomado pasos afirmativos para proteger el medio ambiente utilizando un modelo de reglamentación tripartita. Por ejemplo, Argentina tiene instrumentos federales (como la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos), provinciales y municipales para castigar penalmente a los que violan las normas ambientales.³⁹ A pesar de los avances ambientales recientes en América Latina, la falta de remedios locales efectivos ha fomentado la práctica de recurrir a los sistemas judiciales fuera del país donde ocurrió la violación ambiental.⁴⁰

B. Las aplicaciones aéreas de herbicidas: múltiples caminos a la justicia

A partir del año 2000, los Estados Unidos y Colombia aprobaron un plan de desarrollo para la nación de Colombia denominado “Plan Colombia.”⁴¹ El plan incluyó la fumigación aérea de cultivos de coca y amapola en terrenos remotos de Colombia.⁴² El Departamento del Estado estadounidense suministró los pilotos, aeronaves y planificación científica para esas operaciones de fumigación.⁴³ Se desconoce la formulación exacta de la sustancia rociada por los aviones, pero los compuestos incluyeron herbicidas (glifosato) y surfactantes.⁴⁴ Las fumigaciones duraron

<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/nueve-capturas-y-maquinaria-incautada-en-operacion-contra-mineria-ilegal-de-oro>.

37. *Delitos ambientales son un tema penal*, EL DIARIO, 12 de agosto de 2012, <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/240002-delitos-ambientales-son-un-tema-penal/>.

38. Roger Parloff, *Ex-judge Says he was Bribed by Ecuadorians suing Chevron*, 28 de enero de 2013, CNNMONEY, <http://features.blogs.fortune.cnn.com/2013/01/28/judge-chevron-ecuador/>.

39. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 671, 672.

40. *Arias v. DynCorp*, 517 F. Supp. 2d 221 (2007); Jessica Rutledge, *Wait a Second is that Rain or Herbicide? The ICJ's Potential Analysis in Aerial Herbicide Spraying and an Epic Choice Between the Environment and Human Rights*, 46 WAKE FOREST L. REV. 1079, 1081 (2011).

41. Joanne Sum-Ping, *A New Approach to Extraterritorial Application of Environmental Statutes?: Uncovering the Effects of Plan Colombia*, 31 COLUM. J. ENVTL. L. 139 (2006).

42. *Id.*

43. *Id.*

44. Zachary P. Mugge, *supra* nota 7, en las págs. 320-23.

días a la vez, desde las 6:00am hasta las 4:00pm,⁴⁵ muchas veces sin aviso previo.⁴⁶ Estas fumigaciones se trasladaron por el viento, depositándose en animales, hogares y tras la frontera de Ecuador.⁴⁷ Los residentes adyacentes a los campos fumigados reportaron enfermedades graves, tales como problemas oculares y de la piel, y diarrea.⁴⁸

I. *Arias v. DynCorp*

En el 2007, un grupo de ecuatorianos demandó a la empresa de aeronavegación DynCorp en la corte federal del Distrito de Columbia en los Estados Unidos.⁴⁹ Esta acción de grupo se llevó a cabo bajo los fundamentos establecidos en el Alien Torts Claims Act (“ATCA”), 28 U.S.C. § 1350 [Acta de la Recuperación para Agravios Sufridos por Extranjeros].⁵⁰ La teoría de culpabilidad es que DynCorp estaba actuando bajo la autoridad del gobierno estadounidense cuando llevó a cabo las actividades de fumigación en Colombia, y que estos herbicidas también afectaron al terreno ecuatoriano.⁵¹ En su demanda, las víctimas presentaron 12 causas de acción, entre estas: la violación de la ley internacional y de los tratados firmados por los Estados Unidos (E.E.U.U.), la negligencia culposa, y la intrusión ilegal al país de Ecuador.⁵² En febrero del 2013, el caso fue desestimado a favor de *DynCorp*, y los demandantes siguen en un proceso de apelación al momento de redactar este artículo.⁵³

II. *Ecuador v. Colombia: Llegando a una resolución extrajudicial*

En el 2008, Ecuador empezó una acción en contra de Colombia en la Corte Internacional de Justicia (conocido por sus siglas

45. Jessica Rutledge, *supra* nota 40, en la pág. 1081.

46. Zachary P. Mugge, *supra* nota 7, en la pág. 324.

47. Jessica Rutledge, *supra* nota 40, en la pág. 1081.

48. *Id.*

49. Véase generalmente *Contractors Can be Sued Over Drug Eradication Spraying Arias v. DynCorp*, 21 No. 5 Andrews Gov’t Cont. Litig. Rep. 5 (2007).

50. *Arias v. DynCorp*, 517 F. Supp. 2d 221 (2007).

51. *Contractors Can be Sued Over Drug Eradication Spraying Arias v. DynCorp*, 21 No. 5 Andrews Gov’t Cont. Litig. Rep. 5 *2 (2007).

52. *Venancio v. DynCorp*, 2008 U.S. Dist. Ct. Pleadings LEXIS 23890, en las págs. 27-39.

53. Drew Singer, *Ecuadorians Take DynCorp Chemical Suit to DC Circ.*, LAW360, 30 de Agosto del 2013, <http://www.law360.com/articles/468989>.

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 343

en inglés, ICJ).⁵⁴ Ecuador demandó a Colombia por la violación de la ley internacional, y los daños ocasionados por las actividades de Plan Colombia.⁵⁵ Las alegaciones del daño ambiental y efectos nocivos de la salud⁵⁶ se asimilan mucho a la demanda del caso *Arias*, ya que son el resultado de los mismos hechos (esto es, de las fumigaciones). Ecuador buscó indemnización monetaria y reparaciones ambientales para reparar todo los daños sufridos.⁵⁷ Sin embargo, después de cinco años de pendencia, Ecuador retiró la demanda,⁵⁸ y la ICJ no tuvo la oportunidad de decidir el caso. Ecuador y Colombia llegaron a un acuerdo extrajudicial en septiembre del 2013, resolviendo las quejas de Ecuador y estableciendo una “zona de exclusión” en la frontera entre Colombia y Ecuador donde no se puede llevar a cabo fumigaciones aéreas.⁵⁹

Alrededor de los numerosos campos sojeros en Argentina, las fumigaciones aéreas han causado daños⁶⁰ muy parecidos a los daños sufridos en Ecuador y en Colombia. Sin embargo, las consecuencias en Argentina para los actores responsables de las fumigaciones fueron radicalmente diferentes, ya que estas constituían condenas penales. El fallo del 2012, emitido por el tribunal penal de Córdoba, Argentina, provee un esquema innovador para el manejo de violaciones ambientales. El camino al tribunal cordobés fue un proceso riguroso y extensor para las víctimas en Izutaingó, Argentina; sin embargo, el fallo fue decisivo, y va a servir de medida disuasiva en el futuro.⁶¹

54. Aerial Herbicide Spraying (Ecuador v. Colombia), 2008 I.C.J. (1 April 2008 Press Release) <http://www.icj-cij.org/docket/files/138/14470.pdf>.

55. *Id.*

56. *Id.*

57. *Id.*

58. *Id.*

59. *Id.*

60. Fernando Colautti, *Modificación Inevitable*, LA VOZ, 21 de octubre de 2012, <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/modificacion-inevitable>.

61. Orlando Andrada, *Primera Condena por Fumigar con Agroquímicos Cerca de Pueblos*, LA NACIÓN, 22 de agosto de 2012, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1501352-primera-condena-por-fumigar-con-agroquimicos-cerca-de-poblados> (última visita el 7 de abril de 2014).

III. ARGENTINA- GABRIELLI JORGE ALBERTO Y OTROS P.S.A.
INFRACCIÓN LEY 24.051A. *Las condiciones que dieron pie a la situación en Córdoba y miles de pueblos semejantes en Argentina*

Para mejor entender la situación fáctica del caso de los herbicidas en Córdoba, hay que entender el significado de la soja en Argentina. Algunos lo han bautizado como el “oro verde,” lo cual ha rescatado a Argentina de la crisis económica a los principios del nuevo milenio.⁶² En el cono sur de América Latina, un grupo de cinco países producen 135 millones de toneladas de soja cada año.⁶³ Esa cantidad constituye un cincuenta por ciento de la soja producida al nivel mundial.⁶⁴ Estos cinco países, Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay, y Uruguay, forman parte de la infame “República Unida de la Soja,” una república ficticia creado por el multinacional agro-negocio de Syngenta.⁶⁵ El “boom sojero” ha sido impulsado por la soja transgénica,⁶⁶ genéticamente modificada y que se puede cultivar sin la necesidad de labrar el suelo— básicamente se siembra las semillas, y después crecen los cultivos.⁶⁷ Rápidamente, una nueva orden social ha surgido en las comunidades agricultoras de Argentina; familias que durante generaciones trabajaron la tierra ahora tienen un estilo de vida muy relajado, ya que han alquilado sus tierras a asociaciones de inversores.⁶⁸ El nuevo modelo agricultor ha disminuido el número de productores, concentrando el poder en pocas manos y dando la apariencia de un cartel sojero.⁶⁹

La soja transgénica va “ligada inexorablemente” con la aplicación del herbicida glifosato, también conocido por su nombre comercial, Roundup.⁷⁰ El glifosato se fumiga sobre los campos de soja, acabando con los yuyos y dejando la soja transgénica

62. Soledad Gallego-Díaz, *Reportaje: EL NUEVO “EL DORADO,” La República de la Soja*, EL PAÍS, 4 de abril de 2010, http://elpais.com/diario/2010/04/04/domingo/1270353154_850215.html.

63. *GM crops in Latin America*, LATIN AM. BUREAU, 3 de abril de 2012, <http://lab.org.uk/gm-crops-in-latin-america> [en lo sucesivo, *GM crops*].

64. *Id.*

65. Soledad Gallego-Díaz, *supra* nota 62.

66. *Id.*

67. *GM crops*, *supra* nota 63.

68. Soledad Gallego-Díaz, *supra* nota 62.

69. *Id.*

70. *Id.*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 345

intacta.⁷¹ A pesar del uso ubicuo de los agrotóxicos, la administración de la Presidenta Kirchner ha suministrado fuerte endoso por el “cultivo milagroso.”⁷² En el 2010, el gobierno central se quedó con 35% del valor de la cosecha de soja, convirtiendo las ganancias del impuesto en “uno de sus principales recursos fiscales.”⁷³ En el 2012, el ex-ministro de Economía declaró que la política económica de Argentina es “sojdependiente.”⁷⁴ Argentina ahora es el tercer productor de soja a nivel mundial, con los Estados Unidos y Brasil ocupando los primeros puestos.⁷⁵ Por el momento la ola económica de la soja está provocada en parte por el glifosato, lo cual representa una amenaza real y cuantificable para los que viven cerca de los campos fumigados.⁷⁶

B. Córdoba: Los hechos del barrio Ituzaingó

El 4 de septiembre de 2012, un tribunal cordobés emitió un fallo histórico condenando a Francisco Rafael Parra, un agricultor, y Edgardo Jorge Pancello, un piloto contratado para pilotear una aeronave de fumigación, a tres años de cárcel (no efectiva) porque fueron encontrados culpables de la contaminación ambiental dolosa.⁷⁷ Sus acciones violaron la ley federal, provincial, y ordenanzas municipales cuando llevaron a cabo actividades de fumigación de cultivos en el barrio de Ituzaingó Anexo, cerca de Córdoba, Argentina.⁷⁸ El fallo es el resultado de la consolidación de varias denuncias hechas por ciudadanos afectados y actores gubernamentales, enfocando en dos incidentes de fumigación, uno en el 2004 y el otro en el 2008.⁷⁹

El barrio de Ituzaingó Anexo está ubicado al sureste de la ciudad de Córdoba, Argentina.⁸⁰ La población es de aproximadamente

71. *Id.*

72. *GM crops*, *supra* nota 63.

73. Soledad Gallego-Díaz, *supra* nota 62.

74. *Lavagna: Sin soja a US \$649, la economía colapsa*, LA VOZ DEL INTERIOR, 6 de septiembre de 2012, <http://www.lavoz.com.ar/noticias/negocios/lavagna-sin-soja-us-649-economia-colapsa>.

75. Owen Fletcher, *Soybeans Settle at Seven-Week High*, WALL ST. J., 4 de febrero de 2013, <http://online.wsj.com/article/SB10001424127887324445904578283861567480872.html>.

76. Soledad Gallego-Díaz, *supra* nota 62.

77. *Un fallo histórico*, LA VOZ, 26 de agosto de 2012, <http://www.lavoz.com.ar/barrio-ituzaingo-anexo/fallo-historico>.

78. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 671, 672.

79. *Id.* en las págs. 2-5.

80. *Id.* en la pág. 261.

346 INTER-AMERICAN LAW REVIEW [Vol. 45:2]

5000 personas, quienes habitan unas 1200 viviendas.⁸¹ El barrio existe en una “frontera agrícola” y tiene “escasos recursos económicos” con una falta de “servicios básicos.”⁸² Los hechos de las fumigaciones del 2004 se pueden apreciar mediante el testimonio escrito de la querellante más visible del caso, Sofía Gatica.⁸³ Gatica, una madre de tres hijos supervivientes, perdió una hija a pocas horas de nacer en el 2004 debido a un fracaso de sus riñones.⁸⁴ Gatica y otras madres del barrio notaban que existían muchos casos de enfermedades y malformaciones⁸⁵ en los niños y adultos; debido a esa tragedia, Gatica fundó el grupo de “Madres de Ituzaingó,” el cual se dedica a investigar la contaminación ambiental en su barrio.⁸⁶ El testimonio de Gatica describe una noche en febrero del 2004, cuando un camión “mosquitero” estaba fumigando los campos de soja cuando estaba oscureciendo.⁸⁷ Gatica empezó a contactar a las autoridades locales del medio ambiente para el municipio de Córdoba.⁸⁸ Al principio, Gatica y sus vecinos tenían problemas recibiendo una respuesta de las autoridades, quienes no creían las historias de las fumigaciones.⁸⁹ El uso del camión mosquitero era conocido por los vecinos y empezaron a tomar fotos para tener pruebas de la fumigación en violación de las ordenanzas municipales, las cuales prohíben la fumigación dentro de 2500 metros de áreas pobladas.⁹⁰ Gatica describe que ella, acompañada por sus vecinos, fue a pedir a los conductores de las máquinas que detuvieran las fumigaciones, pero fueron amenazados “por gente que vino en una camioneta.”⁹¹ Gatica y sus vecinos se presentaron ante la unidad judicial local para levantar la denuncia en contra de los fumigadores el 11 de febrero del 2004.⁹²

81. *Id.*

82. *Id.* en la pág. 262.

83. Pen. Córdoba, Cámara 1^a. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 20.

84. *Id.*

85. *Id.* en la pág. 263.

86. *Sofía Gatica recibió el “Premio Goldman” por su trabajo sobre el cáncer y las fumigaciones*, FUNDACIÓN PROTEGER, <http://www.proteger.org.ar/sofia-gatica-premio-goldman-cancer-fumigaciones>.

87. Pen. Córdoba, Cámara 1^a. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 21.

88. *Id.*

89. *Id.* en la pág. 22.

90. *Id.* en las págs. 21-23.

91. *Id.* en la pág. 22.

92. Pen. Córdoba, Cámara 1^a. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 12.

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 347

Pocos días después de la denuncia, las autoridades reaccionaron y ejecutaron un allanamiento de la propiedad del Sr. Parra.⁹³ Las autoridades inspeccionaron el campo y la vivienda del Sr. Parra y encontraron “bidones y envases de agroquímicos dentro de una habitación. . . escondidos entre la cama y la pared, a simple vista no se podían ver.”⁹⁴ Se captaron muestras de los bidones y de los suelos y cultivos en la propiedad, confirmando la presencia de los pesticidas DDT y otros organoclorados.⁹⁵ Después del allanamiento, no hubo más movimientos decisivos por cuatro años, hasta el 2008.⁹⁶

A principios del año 2008, un estudio epidemiólogo publicado por el Dr. Ariel Depetris de la Organización Panamericana de la Salud sobre el Barrio Ituzaingó le proclamó al barrio una “zona contaminada.”⁹⁷ El informe resalta las diferencias epidemiológicas del Barrio Ituzaingó con el resto del país, desde las tasas de cáncer a las incidencias de niños nacidos con malformaciones y abortos espontáneos.⁹⁸ Las Madres de Ituzaingó se comunicaron con el Dr. Medardo José Miguel Ávila Vázquez, Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Córdoba para hablar de los resultados preocupantes del informe.⁹⁹ En esa misma semana, el Dr. Ávila Vázquez recibió una llamada urgente de una pediatra local que estaba reunida con las madres del barrio.¹⁰⁰ El grupo de aldeanos le notificaron que una avioneta estaba fumigando los campos adyacentes al barrio, con la misma matrícula y color que el avioneta del Sr. Parra.¹⁰¹ Con la corroboración de numerosos vecinos y observaciones de la patrulla ambiental, el Dr. Ávila Vázquez formuló una denuncia penal el 1 de febrero del 2008.¹⁰² La denuncia dio paso a una investigación más detallada, y las autoridades ambientales realizaron más allanamientos y secuestros de materiales agroquímicos en las propiedades del Sr. Parra y

93. *Id.* en las págs. 29-31.

94. *Id.*

95. *Id.* en la pág. 30.

96. *La Causa, JUICIO A LA FUMIGACIÓN (COBERTURA ESPECIAL DEL JUICIO DE CONTAMINACIÓN POR EL BARRIO DE IZUTAINGÓ, CÓRDOBA), 2012, disponible en <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/la-causa/> (última visita el 7 de abril de 2014).*

97. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 88.

98. *Id.* en las págs. 88, 565.

99. *Id.* en la pág. 88.

100. *Id.*

101. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” p. 90.

102. *Id.* en la pág. 88.

el Sr. Gabrielli.¹⁰³

C. Las pruebas científicas contundentes consideradas por el tribunal

Los hallazgos del informe del Dr. Depetris fueron comprobados por los trabajos científicos realizados por el Dr. Andrés Carrasco, jefe del Laboratorio de Embriología Molecular del Conicet-Universidad de Buenos Aires (Facultad de Medicina).¹⁰⁴ Carrasco se involucró cuando la Presidenta de la Nación dictó el Decreto 21/09, formando una comisión de investigación científica para profundizar la investigación de la situación en el Barrio Ituzaingó.¹⁰⁵ Carrasco demostró mediante experimentos con embriones de ranas que glifosato, aun por muy bajas dosis, causa malformaciones embriológicas y tiene un efecto teratogénico.¹⁰⁶ El estudio del Dr. Carrasco luego fue publicado en la revista estadounidense, *Chemical Research in Toxicology*.¹⁰⁷

Quizás los hallazgos científicos más asombrosos son los “biomarcadores,”¹⁰⁸ (signos de exposición) encontrados en la sangre de los niños del barrio. Un estudio llevado a cabo en el año 2005 analizó la sangre de 30 niños entre las edades de 4-14 años.¹⁰⁹ El análisis químico dio resultados positivos para la presencia de agroquímicos organoclorados en la sangre de esos niños.¹¹⁰ Después de cinco años en el 2010, la Municipalidad de Córdoba ordenó otro estudio de biomarcadores en niños. En un grupo de muestreo de 142 niños entre 1 y 14 años, 80% de los niños se presentaron con biomarcadores en la sangre, indicando la presencia de sustancias como alfacloro, aldrín, dieldrín, enelgama, exacloro, endulsolfan.¹¹¹ En las palabras del querellante Dr. Ávila Vázquez, “esto demuestra no solo que han estado expuestos, sino que los agroquímicos han sido absorbidos por el cuerpo de los

103. *Id.* en las págs. 150, 152.

104. *Id.* en la pág. 208.

105. *Id.*

106. Michael Antoniou et al., *Roundup and Birth Defects: Is the Public Being Kept in the Dark?*, 25 EARTH OPEN SOURCE (2011) disponible en <http://www.scribd.com/doc/57277946/RoundupandBirthDefectsv5> (última visita el 7 de abril de 2014).

107. Alejandra Paganelli et al., *Glyphosate-Based Herbicides Produce Teratogenic Effects on Vertebrates by Impairing Retinoic Acid Signaling*, 23 (10) CHEM. RES. TOXICOL., 1586–1590. (2010).

108. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” pág. 100.

109. *Id.*

110. *Id.*

111. *Id.* en la pág. 466.

niños.”¹¹²

D. El fallo y su fundamento en la ley municipal, provincial, y federal

La condena basa su fundamento legal en varias fuentes: ordenanzas municipales, la ley provincial de Córdoba, y la ley federal de Residuos Peligrosos.¹¹³ Francisco Rafael Parra fue condenado por ser el autor “responsable del delito previsto por el art. 55 de la Ley de Residuos Peligrosos –Ley 24.051- en forma continuada (arts. 45 y 55 a contrario sensu del C.P.)” mientras que el piloto Edgardo Jorge Pancello, contratado por Parra, fue condenado como coautor “penalmente responsable del delito previsto por el art.55 de la Ley de Residuos Peligrosos –Ley 24.051.”¹¹⁴ El artículo 55 de la Ley 24.501 provee que se puede reprimir las violaciones ambientales con “las mismas penas establecidas en el artículo 200 del Código Penal. . .el que. . . contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmosfera, o el ambiente en general. . . .”¹¹⁵ En adición a la ley federal, Parra y Pancello violaron las ordenanzas locales, entre las cuales eran:

“Ordenanzas 10.505 que declaraban Barrio Ituzaingó Anexo en Emergencia Sanitaria Municipal y la N° 10.590, que prohíbe la aplicación de plaguicidas o biocidas químicos mediante fumigación terrestre o aérea, *cualquiera sea su tipo y dosis a menos de 2500 metros de cualquier vivienda o grupo de viviendas de Barrio Ituzaingó Anexo.*”(énfasis en original).¹¹⁶

Pancello y Parra también violaron la ley provincial de Córdoba para los usos agropecuarios de pesticidas.¹¹⁷ La Ley 9164 de la Provincia de Córdoba provee que “todos los productos químicos o biológicos de uso agropecuario. . . requerirán para su aplicación, de la emisión de una Receta Fitosanitaria expedida por un Asesor

112. *Id.* en la pág. 187.

113. *Entrevista al Dr. Lorenzo Rodríguez: “Con este fallo se abren puertas”, JUICIO A LA FUMIGACIÓN (COBERTURA ESPECIAL DEL JUICIO DE CONTAMINACIÓN POR EL BARRIO DE IZUTAINGÓ, CÓRDOBA), 2012, disponible en <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/entrevista-al-dr-lorenzo-rodriguez-con-este-fallo-se-abren-puertas/> (última visita el 7 de abril de 2014).*

114. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 653.

115. Art. 55, Ley No. 24051, 17 de enero de 1992, [27307] B.O. 1 (Arg.).

116. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” páginas 657-58.

117. *Id.* en la pág. 657.

Fitosanitarios.”¹¹⁸ Pancello tampoco poseía receta fitosanitaria para sus actividades de aplicación de pesticidas, lo cual hubiera sido imposible debido a la naturaleza ilegal de sus actividades.¹¹⁹ Pancello también estaba navegando la aeronave de forma ilegal—nunca recibió autorización de la Fuerza Aérea Argentina para volar sobre ese corredor—volando sin este trámite obligatorio en esa zona.¹²⁰

El tribunal subraya que el delito “no es un delito de lesión, sino de peligro, que no exige que *afecte* a la salud, sino que *posiblemente* la afecte.”¹²¹ Cabe destacar que el tribunal absolvió al tercer imputado, Gabrielli, por insuficiencia de pruebas.¹²² Parra recibió una pena un poco más severa que la de Pancello; sin embargo, los dos recibieron sentencias de tres años de prisión en forma de ejecución condicional, queriendo decir que no irán a la cárcel si cumplen con otros requisitos adicionales.¹²³ Los dos tienen que fijar su residencia y permanecer en el barrio, mientras que llevan a cabo servicio comunitario por 8-10 horas a la semana.¹²⁴ La defensa interpuso el recurso de casación el 20 de septiembre del 2012.¹²⁵ Al momento de publicar este artículo, la decisión sobre la casación aún no ha sido emitida por Tribunal Superior de Justicia ante la Casación.¹²⁶

IV. ANÁLISIS DEL FALLO, LAS REPERCUSIONES, Y COMPARACIÓN CON LOS CASOS EN ECUADOR/COLOMBIA

A. *Crimen ambiental: Como clasificar un delito*

El tribunal cordobés hizo una marca indeleble en la jurisprudencia ambiental-penal cuando emitió el fallo, siendo la primera decisión así en Argentina y en América Latina.¹²⁷ Cuando

118. *Id.* en la pág. 659.

119. *Id.*

120. *Id.*

121. Pen. Córdoba, Cámara 1^a. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 657 (énfasis en texto original).

122. *Id.* en la pág. 670.

123. *Id.* en las páginas 671-72.

124. *Id.*

125. *Ituzaingó: condenados apelaron el fallo*, LA VOZ, 21 de septiembre de 2012, <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/ituzaingo-condenados-apelaron-fallo>.

126. *El gobierno provincial nos abandonó*, RADIO MUNDO REAL, 16 de julio de 2013, disponible en <http://www.radiomundoreal.fm/6920-el-gobierno-provincial-nos?lang=es> (última visita el 3 de febrero del 2014)

127. Alejandro Rebossio, *La justicia de Argentina condena la contaminación con agroquímicos*, EL PAÍS, 22 de agosto de 2012, http://internacional.elpais.com/internacional/2012/08/22/actualidad/1345602123_870204.html.

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 351

la Cámara 1ª de Crimen y la fiscalía de Córdoba decidieron clasificar las acciones de Parra y Pancello como “criminales,” mandaron un mensaje fuerte de condenación. La idea de clasificar la degradación ambiental como un crimen es bastante nuevo, empezando a partir de los años setenta en los estados unidos, cuando la opinión pública se dirigió más atención a las amenazas ambientales graves.¹²⁸ Esta tendencia tiene sentido, ya que una crisis ambiental puede causar substancialmente más enfermedades, daños, y muertes que los demás crímenes públicos.¹²⁹ Los remedios civiles son inadecuados en ciertos casos de degradación ambiental, porque las sanciones civiles propagan la percepción que ni la sociedad ni el sistema penal consideran que esos actos son graves.¹³⁰ En el fallo cordobés, el juez Lorenzo enfatiza que el legislador ha criminalizado esos actos con una clara intención.¹³¹

“No podemos dejar de tener en cuenta, que cuando el Estado criminaliza conductas como las que se encuentran tipificadas en la Ley 24.051, es porque la prevención y las sanciones contenidas en los plexos administrativos, como en los presentes obrados, han fracasado.”

De allí viene la necesidad a buscar una pena más severa, para así demostrar que la sociedad condena los autores de delitos ambientales.¹³² Un excelente ejemplo muy reciente de la condena civil y penal por la misma violación ambiental vino del golfo de México: la empresa Deepwater Horizon, mayormente responsable del desastre ambiental de abril de 2010, tuvo que pagar multas de billones de dólares y ha admitido su culpabilidad de crímenes ambientales.¹³³ Finalmente, la empresa más asociada con el desastre del golfo, BP (British Petroleum), también emitió una declaración de culpabilidad penal por su papel en las muertes

128. Michael Parker, *Categorizing Environmental Crimes: Malum in se or Malum Prohibitum?*, 40 TEX. ENVTL. L.J. 93, 101 (2009-2010).

129. Carrie C. Boyd, *Expanding the Arsenal for Sentencing Environmental Crimes: Would Therapeutic Jurisprudence and Restorative Justice Work?*, 32 WM. & MARY ENVTL. L. & POL'Y REV. 483, 484 (2008).

130. *Id.* en la pág. 490.

131. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 652.

132. Carrie C. Boyd, *supra* nota 129, en la pág. 490.

133. *Transocean Agrees to Plead Guilty to Environmental Crime and Enter Civil Settlement to Resolve U.S. Clean Water Act Penalty Claims from Deepwater Horizon Incident*, FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION (FBI), 3 de enero de 2013, <http://www.fbi.gov/neworleans/press-releases/2013/transocean-agrees-to-plead-guilty-to-environmental-crime-and-enter-civil-settlement-to-resolve-u.s.-clean-water-act-penalty-claims-from-deepwater-horizon-incident>.

de los trabajadores del equipo de perforación, y también por la violación de estatutos ambientales.¹³⁴ BP tendrá que pagar multas criminales en exceso de 4 billones de dólares.¹³⁵

Penas criminales no solo tienen la capacidad de expresar la ‘condenación moral’ de la comunidad: las penas criminales también incapacitan a los condenados, dándoles un valor disuasivo.¹³⁶ Aunque quizás sea factible identificar un autor o unos coautores de un delito ambiental, la identificación de las víctimas de crímenes ambientales puede ser difícil o hasta imposible.¹³⁷ Esas dificultades pueden resultar cuando los efectos de una exposición a contaminantes no se manifiestan por un periodo de décadas.¹³⁸ Es interesante considerar como el arma usada afecta la pena: crímenes cometidos con una pistola reciben una condena mucho más severa que una típica condena por un crimen ambiental, aunque los dos pueden resultar en la muerte.¹³⁹ Algunos escolares pregonan la idea que en casos de crímenes ambientales, el fiscal debe levantar la carga adicional de un crimen “personal” para amplificar el impacto del proceso judicial.¹⁴⁰ Datos estadísticos provenientes de una encuesta hecha por del Departamento de Justicia Estadounidense sugieren que la población general considera los crímenes ambientales como delitos graves.¹⁴¹ Por ejemplo, los individuos de la encuesta colocaron un crimen ambiental en una posición más grave que el soborno de los oficiales públicos o un robo armado.¹⁴²

La caracterización criminal de los eventos en Ituzaingó representa una transformación en la percepción común de la naturaleza de los crímenes ambientales, los actores, y sus víctimas. Gatica y los vecinos afectados no buscaron recompensa económica, sino la justicia; en las palabras del abogado quien inició la demanda:

“No se persigue ningún tipo de indemnización económica,

134. Maureen Cosgrove, *Federal Judge Accepts BP Guilty Plea, Approves \$4 Billion Oil Spill Settlement*, 30 de enero de 2013, JURIST, <http://jurist.org/paperchase/2013/01/federal-judge-accepts-bp-guilty-plea-approves-4-billion-oil-spill-settlement.php>.

135. *Id.*

136. Carrie C. Boyd, *supra* nota 129, en la pág. 490.

137. *Id.* en la pág. 500.

138. *Id.*

139. Sarah Gibson, *Polluters as Perpetrators of Person Crimes: Charging Homicide, Assault, and Reckless Endangerment in the Face of Environmental Crime*, 25 J. ENVTL. L. & LITIG. 511, 557 (2010).

140. *Id.*

141. Michael Parker, *supra* nota 128, en la pág. 107.

142. *Id.*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 353

se lucha por justicia, por una condena, ya que la Ley de Residuos Peligrosos es muy clara respecto a la acción de poner en riesgo la salud pública, prevé condenas de tres a diez años, y a lo largo de toda la instrucción se han obtenido muchas pruebas de la contaminación y de las consecuencias en la salud de todo en barrio.”¹⁴³

No obstante de la decisión del fallo, el juicio en si fue una revelación: nunca había sido un juicio de este tipo en América Latina antes del juicio en Córdoba.¹⁴⁴ El reconocimiento de las acciones del Sr. Parra y Sr. Pancello como un delito representa una condena fuerte de la sociedad argentina y es una sanción mucho más fuerte y concreta que un procedimiento civil. Reaccionando al fallo, el Dr. Martínez (de la Querella) dijo:

“Sentar antecedentes del delito es un paso muy grande porque hasta entonces todo se estaba llevando en municipios, en cuestiones civiles, nunca nadie habían sido condenados por este tipo de actividad. Entonces ahora se sabe que ahora se puede tener un final como este o peor.”¹⁴⁵

El Dr. Martínez alude a la ineficacia de los procedimientos civiles en un caso así. La cuestión de escoger entre persiguiendo una causa criminal o civil depende del objeto deseado. Generalmente un procedimiento civil es un esquema compensatorio, enfocado en daños/prejuicios y no tanto en la culpabilidad, mientras que las sanciones penales se basan en la retribución y la incapacitación.¹⁴⁶

B. Como las corporaciones multinacionales responsables evaden su responsabilidad

En Ituzaingó, los agronegocios, en particular Monsanto, actúan como personajes tremendamente influyentes pero permanecieron fuera del banquillo para los propósitos de este juicio. Cuando las personas (o corporaciones) cometen una violación o un crimen, el acto se pone mucho más en un ambiente carente de vigilancia y donde hay mucha oportunidad para come-

143. Darío Aranda, *supra* nota 9.

144. Laura Rocha, *Primeras Condenas por Fumigar con Agroquímicos en América Latina*, LA NACIÓN, 22 de agosto de 2012, <http://blogs.lanacion.com.ar/ecologico/desarrollo-sustentable/primeras-condenas-por-fumigar-con-agroquimicos-en-america-latina/>.

145. *La sentencia: Delito y condena, JUICIO A LA FUMIGACIÓN (COBERTURA ESPECIAL DEL JUICIO DE CONTAMINACIÓN POR EL BARRIO DE IZUTAINGÓ, CÓRDOBA), 2012, disponible en* <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/la-sentencia-delito-y-condena/> (última visita el 7 de abril de 2014).

146. Carrie C. Boyd, *supra* nota 129, en la pág. 489.

ter un acto criminal.¹⁴⁷ Por lo tanto, no es sorprendente que las violaciones ambientales resaltadas en este comentario ocurrieron en las orillas de un poblado o en las zonas fronteras muy despobladas. Cuando surge una cultura de incumplimiento, algunos sostienen que esa cultura puede neutralizar la “pica” de culpabilidad y el sentido de remordimiento.¹⁴⁸ Las multinacionales pueden ver las multas o sanciones fiscales por violaciones ambientales como otro “costo de negocio” que fácilmente pueden absorber.¹⁴⁹

Aunque Monsanto y otras mega-multinacionales son responsables por la introducción de las semillas transgénicas y sus acompañantes herbicidas como glifosato,¹⁵⁰ sería difícil o hasta imposible demandar a Monsanto y llegar a una resolución justa y de largo alcance. Monsanto tiene tremendos recursos legales para defenderse de demandas civiles, y es muy proactivo en el litigio.¹⁵¹ Indicando su inmensa potestad legal, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió a favor de Monsanto en una disputa con un campesino sobre el uso cíclico de las semillas transgénicas.¹⁵²

Otra razón para desfavorecer un procedimiento civil con un agronegocio es la mera estructura laberíntica de una corporación multinacional.¹⁵³ Las multinacionales pueden operar sus empresas por medio de estructuras desagregadas—por ejemplo, una corporación multinacional puede tener sub-unidades como compañías subsidiarias y empresas matrices.¹⁵⁴ Segundo, una corporación multinacional, como sugiere su nombre, tiene esas empresas registradas en varias jurisdicciones donde están sujetas a varias leyes.¹⁵⁵ Entonces, una multinacional puede actuar como un súper-entidad integrada, pero su estructura desagregada permite que esa entidad no esté sujeta a las leyes internacionales, ni a las

147. Neal Shover & Aaron S. Routhe, *Environmental Crime*, 32 CRIME & JUST. 321, 334 (2005).

148. *Id.* en la pág. 335.

149. Carrie C. Boyd, *supra* nota 129, en la pág. 490.

150. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” en las págs. 202, 215.

151. See THE CENTER FOR FOOD SAFETY, MONSANTO V. U.S. FARMERS 2012 UPDATE (2012), *disponible en* <http://www.centerforfoodsafety.org/reports/1780/monsanto-vs-us-farmers-2012-update> (última visita el 7 de abril de 2014).

152. Adam Liptak, *Supreme Court Supports Monsanto in Seed-Replication Case*, N.Y. TIMES, 13 de mayo del 2013, *disponible en* <http://www.nytimes.com/2013/05/14/business/monsanto-victorious-in-genetic-seed-case.html>.

153. Michael Anderson, *Transnational Corporations and Environmental Damage: Is Tort Law the Answer?*, 41 WASHBURN L.J. 399, 401 (2002).

154. *Id.*

155. *Id.*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 355

leyes de cualquier individuo estado.¹⁵⁶

Las multinacionales han desarrollado perspicaces defensas legales para evitar responsabilidad civil por daños/perjuicios ocasionados por sus productos tóxicos.¹⁵⁷ Por ejemplo, para los químicos exportados desde los E.E.U.U. a México, hay tres teorías de responsabilidad que podrían aplicar a una multinacional.¹⁵⁸ Esas son 1) responsabilidad por no probar/chequear los productos 2) responsabilidad por avisos inadecuados y 3) responsabilidad por negligencia.¹⁵⁹ Con respecto a las pruebas o estudios, las multinacionales podrían contar con estudios bastante antiguos o insuficientes que no representan los daños actuales o potenciales.¹⁶⁰ Debido a la falta de reglamentación en la región, los avisos inadecuados causan la muerte y heridas graves en América Latina.¹⁶¹ Los avisos pueden ser inadecuados porque no están en castellano, y muchas veces las instrucciones ignoran los usos comunes “fuera de lo indicado.”¹⁶² Finalmente, las multinacionales que producen pesticidas tienen conocimiento de los requisitos en los E.E.U.U. para evitar la responsabilidad por negligencia, pero muchas veces no tienen que acatar con esos mismos principios en el país destino.¹⁶³ Para evitar una demanda en el extranjero, una corporación puede explotar la doctrina de “forum non conveniens,” donde la corte tiene la potestad de desestimar el caso o transferirlo a otra jurisdicción.¹⁶⁴ Una corporación también puede escapar la responsabilidad civil medio el concepto de la “responsabilidad limitada,” dependiendo de la estructura de la mega corporación dentro y fuera de los E.E.U.U.¹⁶⁵

La dificultad de litigar contra las multinacionales no significa que no existe un concepto de responsabilidad empresarial en América Latina. Por ejemplo, en el 2012 la Corte Suprema de Justicia de Colombia afirmó una condena penal a una empresa de taxis por el atropello fatal de un peatón, obligándola a pagar perjuicios a la familia de la víctima.¹⁶⁶ En febrero del 2014, Ecua-

156. *Id.*

157. Véase generalmente Paul Correa, *Tort and the US-Mexican Circle of Poison*, 12 ARIZ. J. INT'L & COMP. L. 653-696 (1995).

158. *Id.* en la pág. 672.

159. *Id.*

160. *Id.* en la pág. 676.

161. Paul Correa, *supra* nota 157, en las págs. 679-80.

162. *Id.*

163. *Id.* en la pág. 668.

164. *Id.* en la pág. 690.

165. *Id.* en la pág. 688.

166. *Empresas de taxis, a responder por accidentes de tránsito*, EL TIEMPO, 10 de

dor aprobó un nuevo código penal.¹⁶⁷ Aunque el nuevo código penal tiene un artículo que permite acusar a una persona jurídica de cualquier tipo de delito, aun no se sabe con la certeza cuál será la extensión de la responsabilidad penal para personas jurídicas en Ecuador.¹⁶⁸ En Argentina, existe la responsabilidad penal y civil para las empresas. Ejemplos recientes incluyen la indemnización por discriminación de los discapacitados,¹⁶⁹ y la imposición de multas por la infracción del Régimen Penal Cambiario.¹⁷⁰

C. Analizando los autores penales, las consecuencias, y las víctimas en Ituzaingó

El tribunal cordobés clasificó las acciones del Sr. Parra y Sr. Pancello como delitos de “peligro.”¹⁷¹ Sofia Gatica, la cabecilla de las Madres de Ituzaingó, llama la situación de contaminación ambiental como un “genocidio encubierto.”¹⁷² No cabe duda que las enfermedades y el sufrimiento surgieron recientemente en Ituzaingó; durante las audiencias del juicio, la Fiscalía expresó que hasta 2010 se constataron “169 casos de cáncer y más de 30 muertes por esa enfermedad” en ese pequeño barrio.¹⁷³ En la valoración de las pruebas, el tribunal cordobés consideró el estado mental del Sr. Parra y el Sr. Pancello.¹⁷⁴ El Sr. Francisco Parra, quien recibió una condena un poco más grave que el Sr. Pancello, comprendió que las sustancias químicas que usaba tenían “com-

julio de 2012, http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12017361.html#opiusuarios_content.

167. *El COIP fue publicado en el Registro Oficial*, HOY.COM, 10 de febrero de 2014, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-coip-fue-publicado-en-el-registro-oficial-600617.html>.

168. Mariangel Muñoz, *Puntos de vista sobre el nuevo Código Penal*, HOY.COM, 9 de octubre de 2013, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/puntos-de-vida-sobre-el-nuevo-codigo-penal-592462.html>.

169. *Si hay discriminación, corresponde una indemnización*, DIARIO JUDICIAL, 7 de junio de 2009, http://www.diariojudicial.com.ar/contenidos/2009/06/08/noticia_0005.html.

170. *Ratifican condena a la empresa Yoma por infracción al Régimen Penal Cambiario*, CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL (CIJ), 17 de mayo de 2010, <http://www.cij.gov.ar/nota-4098-Ratifican-condena-a-la-empresa-Yoma-por-infracci-n-al-R-gimen-Penal-Cambiario.html>

171. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 657.

172. Cecilia Carrizo Sineiro & Mauricio Berger, *Citizens’ Rights and Environmental Genocide*, 5:2 ENVTL. JUST. 1 (2012).

173. Laura Rocha, *supra* nota 144.

174. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 658.

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 357

ponentes potencialmente lesivo para la salud.”¹⁷⁵ El tribunal resaltó que el Sr. Pancello (piloto-aeroaplicador) sabía muy bien que sus actividades de fumigaciones eran ilegales, especialmente porque tenía mucha experiencia y conocimiento en el área de agricultura.¹⁷⁶ En el probatorio, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Marcelo Novillo recordó que hubo una audiencia en el 2004 (después de la primera denuncia) con los productores, incluyendo Parra, y los miembros de la comunidad.¹⁷⁷ En esta reunión, Parra y su asesor fitosanitario se acordaron con Diana Raab, la Directora de Ambiente de la Municipalidad, que usaran otro producto alternativo y que cesaran las fumigaciones.¹⁷⁸ Durante la audiencia, Eulalia Ayllon, una de las “Madres” de Ituzaingó, le dijo a Parra llorando, “No somos plantas para que nos fumiguen, somos personas.”¹⁷⁹ Se puede concluir que Parra no se conmocionó con las palabras de Eulalia, porque dos días después, las fumigaciones reiniciaron sobre el campo Parra.¹⁸⁰

D. ¿Cuál es el castigo adecuado?

La reacción al fallo fue bastante mezclada en Argentina. Periodistas fuera y dentro de Argentina destacaron el fallo como “histórico” y que iba a sentar “precedente” para casos parecidos en el futuro.¹⁸¹ El Presidente del Tribunal describió las penas potenciales como nuevas “armas” para un fiscal en situaciones semejantes.¹⁸² Sin embargo, las Madres de Ituzaingó quedaron bastante decepcionadas con la pena de prisión no efectiva.¹⁸³ Sofía Gatica reaccionó después de la emisión de la sentencia:

“Seguiremos unidos y enfrentándonos a este gobierno, que es lamentablemente quien defiende a las multinacionales. Ellos están lucrando con nuestra salud, permitiendo que se instale Monsanto. Son ellos o somos nosotros. ¿De qué nos

175. *Id.* en la pág. 657.

176. *Id.* en la pág. 658.

177. *Id.* en la pág. 340

178. *Id.* en la pág. 341.

179. *Id.* en las págs. 340, 541.

180. Pen. Córdoba, Cámara 1^a. del crimen, 4/9/2012, “Gabielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 341.

181. Laura Rocha, *supra* nota 144; Alejandro Rebossio, *supra* nota 127.

182. *Entrevista al Dr. Lorenzo Rodríguez: “Con este fallo se abren puertas”, JUICIO A LA FUMIGACIÓN (COBERTURA ESPECIAL DEL JUICIO DE CONTAMINACIÓN POR EL BARRIO DE IZUTAINGÓ, CÓRDOBA), 2012, disponible en <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/entrevista-al-dr-lorenzo-rodriguez-con-este-fallo-se-abren-puertas/> (última visita el 7 de abril de 2014).*

183. *Barrio Izutaingó Anexo: el juicio en primera persona*, LA MAÑANA DE CÓRDOBA, 22 de agosto 2012, <http://www.lmcordoba.com.ar/nota.php?ni=102519>.

sirve que Parra y Pancello fueran declarados culpables si se van a quedar en sus casas? *Tendrían que haber ido presos.* Es una burla, no a las madres de Barrio Ituzaingó, sino al pueblo argentino.”¹⁸⁴ (énfasis agregado)

Gatica y otras querellantes expresaron que la cárcel fue el castigo que buscaron para los autores penales, especialmente dado las muertes y enfermedades que la comunidad había sufrido.¹⁸⁵ Este deseo de ver a los hombres tras las rejas implica las funciones de incapacitación y retribución¹⁸⁶ previamente mencionadas. Sin embargo, las metas del castigo o condenación también deben considerar el efecto disuasivo y la rehabilitación del criminal.¹⁸⁷ Cuando tomó la decisión de hacer la prisión “no efectiva,” el tribunal consideró la falta de antecedentes penales de los dos culpables en la formulación de las condenas.¹⁸⁸ El tribunal esclareció que siente que las condenas tendrán suficiente efecto “disuasivo” para que los hombres no repitan actos semejantes.¹⁸⁹ El tribunal también les impuso a los condenados una “inhabilitación especial,” significando que ellos tienen que abstenerse de las aplicaciones de agroquímicos por periodos de entre 8-10 años.¹⁹⁰ La “inhabilitación especial” va al principio de “incapacitación,” pero es dudable que los hombres hayan interiorizado el significado de sus condenas, ya que sus abogados mantienen su inocencia.¹⁹¹ Algunos autores han planteado que pagar con la cárcel para crímenes ambientales no sirve las metas de la justicia criminal, y que el nuevo concepto de la “justicia terapéutica” puede servir esas metas mejor.¹⁹² Por la “justicia terapéutica” se entiende los tribunales de “resolución de conflictos.”¹⁹³ Esos tribunales, los cuales están ganando tracción en los E.E.U.U. en casos de drogas, tienen jueces especializados, y los tribunales se caracterizan por: (1) la intervención inmediata, (2) adjudicación no adversaria, y (3) alto nivel de involucramiento del juez.¹⁹⁴ Aunque en este momento las soluciones alternativas

184. *Id.*

185. *Id.*

186. Carrie C. Boyd, *supra* nota 129, en la pág. 489.

187. Sarah Gibson, *supra* 139, en la pág. 552.

188. Pen. Córdoba, Cámara 1^a. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” páginas 668, 669.

189. *Id.*

190. *Id.* en las págs. 669, 670.

191. *Barrio Izutaingó Anexo: el juicio en primera persona*, LA MAÑANA DE CÓRDOBA, 22 de agosto de 2012, disponible en <http://www.lmcordoba.com.ar/nota.php?ni=102519> (última visita el 27 de abril de 2014).

192. Carrie C. Boyd, *supra* nota 129, en la pág. 503.

193. *Id.*

194. *Id.*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 359

pueden ser poco factibles, es importante que esas posibilidades lleguen a la discusión; las comunidades lesionadas por el daño ambiental merecen una justicia válida y oportuna.

E. El efecto del Caso Ituzaingó como precedente: situaciones parecidas en Santa Fe, Chaco, y otras regiones del país

Como la economía de Argentina depende tanto de la soja,¹⁹⁵ es fácil imaginar que una sentencia así tendría impactos extensos por todo el país. Como el presidente del tribunal cordobés notó, “Este no es solo un tema que compete a Córdoba sino a La Pampa, Buenos Aires, provincia de Santa Fe, Chaco, Santiago del Estero, provincia de Entre Ríos. Con este fallo se abren puertas.”¹⁹⁶ Sin embargo, las intervenciones judiciales sobre el tema de los agroquímicos no empezaron con el fallo en Córdoba; es preciso notar que una acción de amparo en el estado de Chaco resultó en una decisión en el 2010 prohibiendo la fumigación o pulverización de pesticidas dentro de mil o dos mil metros (por vía aérea) de viviendas.¹⁹⁷ El tribunal cordobés también mencionó en su fallo una decisión paraguaya, “Schendler, Hernán p.s.a. Homicidio culposo” dictada por la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Encarnación.¹⁹⁸ En este caso, un menor de 11 años se murió después de estar rociado con una máquina “mosquito” que estaba fumigando con el agroquímico glifosato de la marca comercial “Roundup” de Monsanto.¹⁹⁹ El agropecuario Schendler fue condenado por el delito de homicidio culposo por causarle la muerte a este niño, quien se murió de la intoxicación aguda del glifosato.²⁰⁰ Sin embargo, el Presidente del tribunal cordobés, Dr. Lorenzo Rodríguez, distinguió ese caso de lo de Ituzaingó porque se trató del homicidio culposo, resaltando la naturaleza única de su fallo: “[P]or la aplicación con agroquímicos no hay fallo, ni en Lati-

195. Darío Aranda, “Hay Grandes Intereses”, PÁGINA12, 14 de junio de 2010, <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/147561-47369-2010-06-14.html>.

196. *Entrevista al Dr. Lorenzo Rodríguez: “Con este fallo se abren puertas,”* JUICIO A LA FUMIGACIÓN (COBERTURA ESPECIAL DEL JUICIO DE CONTAMINACIÓN POR EL BARRIO DE IZUTAINGÓ, CÓRDOBA), 2012, disponible en <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/entrevista-al-dr-lorenzo-rodriguez-con-este-fallo-se-abren-puertas/> (última visita el 7 de abril de 2014).

197. Darío Aranda, *Medida vigente en siete provincias*, PÁGINA12, 11 de enero de 2014, <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/3-66417-2014-01-11.html>

198. Pen. Córdoba, Cámara 1^o. del crimen, 4/9/2012, “Gabielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 357.

199. *Id.*

200. *Id.*

360 INTER-AMERICAN LAW REVIEW [Vol. 45:2]

noamérica hay fallo.²⁰¹ En Santa Fe, Argentina, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala II) de Santa Fe dictó una sentencia prohibiendo la fumigación con glifosato menos de 800 metros de zonas pobladas.²⁰² Un aspecto encomiable del fallo de Santa Fe es la inversión de la carga de prueba: en vez de poner la carga en las manos de la familia, el tribunal ordenó al Ministerio de Producción, en conjunto con la Universidad Nacional del Litoral (UNL), a realizar estudios sobre los efectos de agroquímicos en cuanto a la salud humana.²⁰³ Explicando el significado de este paso, un editorial español nota que:

“los jueces han dado un paso inesperado que coloca la pelota no en el campo de los afectados, generalmente personas humildes que no disponen de medios para encargar análisis, sino de las poderosas empresas fabricantes de productos agroquímicos.”²⁰⁴

Hay otros ejemplos de despertamiento colectivo a los efectos nocivos de los agroquímicos en América Latina. Por ejemplo, la prohibición de endosulfan (el cual fue utilizado en las fumigaciones del Sr. Parra en Ituzaingó²⁰⁵) ha estado en efecto en más de 75 países, con la agencia estadounidense USEPA clasificándolo como una sustancia “altamente toxica.”²⁰⁶ Desafortunadamente, la prohibición no siempre significa el cumplimiento: en Colombia, un jornalero joven se murió de exposición aguda a endosulfan años después de la prohibición en ese país.²⁰⁷ Se especula que las fuentes de endosulfan son otros países donde la prohibición no ha sido efectuada,²⁰⁸ subrayando la importancia de efectuar una prohibición mundial de químicos tan nocivos para la salud humana y ecológica. Otra posibilidad para alterar el uso de “agrotóxicos” se

201. *Entrevista al Dr. Lorenzo Rodríguez: “Con este fallo se abren puertas”*, JUICIO A LA FUMIGACIÓN (COBERTURA ESPECIAL DEL JUICIO DE CONTAMINACIÓN POR EL BARRIO DE IZUTAINGÓ, CÓRDOBA), 2012, disponible en <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/entrevista-al-dr-lorenzo-rodriguez-con-este-fallo-se-abren-puertas/> (última visita el 7 de abril de 2014).

202. Darío Aranda, *Zona libre de agrotóxicos en Santa Fe*, PÁGINA12, 26 de febrero de 2011, <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-163087-2011-02-26.html>.

203. *Id.*

204. Soledad Gallego-Díaz, *supra* nota 62.

205. Pen. Córdoba, Cámara 1ª. del crimen, 4/9/2012, “Gabrielli Jorge Alberto y otros p.s.a. Infracción Ley 24.051.” página 357.

206. Marcela Valente, *Endosulfan Ban Highlights Need for Alternative*, INTER-PRESS SERVICE [TIERRAMERICA], 3 de mayo de 2011.

207. *Plaguicida ilegal que puede acabar con vidas humanas es el favorito de los cafeteros para controlar la broca*, EL TIEMPO, 10 de agosto del 2007, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3675933>.

208. *Id.*

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 361

trata de un movimiento de los consumidores. Existe un creciente recelo hacia los productos transgénicos en los Estados Unidos y Europa,²⁰⁹ conocidos en inglés como “GMO” (genetically modified organism).²¹⁰ Un cambio en la cadena de demanda (para productos orgánicos, no transgénicos) puede forzar un cambio en el uso de agroquímicos al nivel de los productores en países como Argentina.

F. Estrategia y política: ¿Por qué las Madres de Ituzaingó finalmente tuvieron tanto éxito?

La historia de Ituzaingó recibió tanta cobertura en los medios de comunicación dado a que Las Madres de Ituzaingó trabajaron sin parar (y siguen trabajando) para su causa. Es una situación ejemplar de las víctimas de la degradación ambiental actuando como su propia portavoz, y no es la primera vez que el mundo había visto mujeres fuertes desempeñando este papel de activista ambiental. Por ejemplo, la historia verdadera de Erin Brockovich, luego contada por medio de una película, relata la experiencia de una madre quien enfrentó una compañía eléctrica responsable por la contaminación del agua potable en su pueblo.²¹¹ La monja Dorothy Stang fue asesinada en Brasil después de años de activismo en contra de la deforestación y la construcción de una represa hidroeléctrica que desplazaría miles de personas indígenas.²¹²

Sofía Gatica y las Madres tocaron decenas de puertas para hablar con sus vecinos y crear un retrato coherente de lo que estaba pasando en su barrio.²¹³ Gatica fue honrada con el Premio Goldman (conocido como el premio “Nobel ambiental”) por sus métodos “grassroots” o colectivos para organizar los datos e información del Barrio.²¹⁴ Igual como la monja Stang, Gatica y otros personajes claves como el biólogo Andrés Carrasco, recibieron amenazas por sus actividades investigadoras y denunciatorias.²¹⁵ El Dr. Carrasco salió de una situación muy con-

209. Joanna Sopinska, *Food Safety Authority: EFSA on Health Effects of Interaction between GMOs and Herbicides*, EUROPOLITICS, 12 de octubre de 2012.

210. Melissa Diane Smith, *GMO Reality Check*, 74.8 BETTER NUTRITION 36-39 (agosto 2012).

211. Erin Brockovich (Universal Studios Mar. 2000).

212. Larry Rohter, *Brazil Promises Crackdown After Nun's Shooting Death*, N.Y. TIMES, 14 de febrero de 2005, <http://www.nytimes.com/2005/02/14/international/americas/14brazil.html>.

213. THE GOLDMAN ENVIRONMENTAL PRIZE, 2012, <http://www.goldmanprize.org/recipient/sofia-gatica>.

214. *Id.*

215. *Document-Argentina: Threats to Deny Community Access to Research*,

tenciosa y violenta en Santa Fe solamente porque vino a dar una charla académica sobre sus investigaciones de agroquímicos—nunca presentó la charla porque una muchedumbre le rodeó a su coche, impidiendo que saliera y amenazándole la vida.²¹⁶ Sin embargo, Gatica, Carrasco, y las otras activistas de Argentina no se rindieron a las amenazas ni a las tácticas de intimidación.

G. *Análisis comparativo: ¿Por qué los métodos de la búsqueda de la justicia de las víctimas en Ecuador/Putumayo no han funcionado?*

Hay varias razones por las cuales los litigios sobre Plan Colombia no les han dado justicia a las víctimas en Ecuador. Las distinciones que quiero subrayar vienen de la naturaleza de los procedimientos legales y también de los actores que forman parte de la litis. La diferencia más grande es elemental: las víctimas de Plan Colombia usan acciones civiles, mientras que el tribunal cordobés utilizó la vía criminal para resolver la violación ambiental en cuestión.

Ganando una acción por responsabilidad civil en materia ambiental es muy difícil, y es aún más difícil cuando el demandante reside fuera de los E.E.U.U.²¹⁷ Utilizando una acción como una herramienta regulatoria es una manera descentralizada para efectuar el cambio.²¹⁸ Es decir, los resultados de una demanda son muy difíciles de predecir, y no necesariamente tendrán efectos uniformes por todo el país.²¹⁹ Cabe destacar que las demandas civiles podrían actuar en concierto con otros sistemas regulatorios; por ejemplo, el código criminal, o la legislación.²²⁰ La cobertura de los medios de la prensa de demandas civiles también podrían facilitar las investigaciones criminales.²²¹

Los demandados y los foros también merecen un análisis breve. En *Arias*, el demandado es DynCorp, una empresa contratada por el gobierno de los E.E.U.U.²²² En su página web,

AMNESTY INTERNATIONAL, 12 de agosto de 2010, <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR13/005/2010/en/303e9ee6-9138-405f-97fc-ed58965b76d0/amr130052010en.html>.

216. *Id.*

217. Michael Anderson, *supra* nota 153, en la págs. 412-13.

218. Timothy D. Lytton, *Using Tort Litigation to Enhance Regulatory Policy Making: Evaluating Climate-Change Litigation in Light of Lessons from Gun-Industry and Clergy Sexual-Abuse Lawsuits*, 86 TEX. L. REV. 1837, 1849 (2008).

219. *Id.*

220. Michael Anderson, *supra* nota 153, en la pág. 425.

221. Timothy D. Lytton, *supra* nota 219, en la pág. 1856.

222. *Arias*, 517 F. Supp. 2d 221 (2007).

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 363

DynCorp se describe como “un proveedor de servicios gubernamentales a nivel mundial, apoyando la seguridad estadounidense nacional y los objetivos de la política de relaciones internacionales.”²²³ DynCorp es una empresa que tiene muchísima experiencia con casos contenciosos; en el 2011, la empresa llegó a un acuerdo para pagar \$7.7 millones de dólares al gobierno estadounidense por alegaciones acerca de un contrato en Iraq.²²⁴ Si DynCorp tiene que pagar por medio de un acuerdo litigioso o si pierde la acción civil, es poco probable que la empresa sienta disuadida de realizar actividades como las fumigaciones aéreas otra vez.

En el caso de la ICJ, Ecuador esperó unos cinco años antes de que los países acordaran a tomar el asunto en sus propias manos, llegando a un acuerdo extrajudicial.²²⁵ Ecuador retiró el caso de la ICJ,²²⁶ un resultado preferible para los dos países, porque la ICJ tiene una historia de emitir fallos ambientales imprecisos. Por ejemplo, la ICJ resolvió una controversia en el 2010 entre Uruguay y Argentina sobre plantas de celulosa en el río Uruguay, la cual empezó en el 2006.²²⁷ Argentina quejó de la contaminación y pidió indemnización; sin embargo, la corte rechazó el pedido de Argentina y dejó que las plantas siguieron operando.²²⁸ Una organización ambiental pronunció el fallo “sin dientes [fuerza],” y plantea que existe un prejuicio en contra de la justicia ambiental en la ICJ.²²⁹ Finalmente, la cronología de un caso admitido por la ICJ es totalmente inaceptable para asuntos ambientales. Las acciones de Ecuador y Colombia—llegando a un acuerdo extrajudicial tras una espera de cinco años sin una decisión de la ICJ—

223. DYNCORP INTERNATIONAL, <http://www.dyn-intl.com/what-we-do.aspx> (traducción de la autora; última visita el 7 de abril de 2014).

224. Office of Public Affairs (Press Release), *DynCorp International LLC and the Sandi Group Pay U.S. More Than \$8.7 Million to Resolve False Claims Allegations*, U.S. Dept. of Justice, 22 de abril de 2011, <http://www.justice.gov/opa/pr/2011/April/11-civ-513.html>.

225. *¿Por qué canceló Ecuador demanda contra Colombia ante la CIJ?*, EL PAÍS COLOMBIA, 26 de agosto del 2013, <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/ecuador-determino-quitar-demanda-contra-colombia-dicen-especialistas>.

226. *Colombia y Ecuador llegan a acuerdo sobre fumigaciones en la frontera*, EL PAÍS COLOMBIA, 12 de septiembre del 2013, <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/colombia-y-ecuador-llegan-haya-acuerdo-sobre-fumigaciones-forntera>.

227. *Uruguay can continue paper mill operations, court rules*, BBC NEWS, 20 de abril de 2010 <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/8632933.stm>.

228. *Id.*

229. Jonathan Kauffman, *ICJ Delivers Toothless Justice in Uruguay Paper Mills Case*, EARTHRIGHTS INTERNATIONAL, 21 de abril de 2010, <http://www.earthrights.org/blog/icj-delivers-toothless-justice-uruguay-paper-mills-case>.

pueden disuadir otros países de buscar la ICJ como foro para la resolución de conflictos ambientales.

Cabe notar que las víctimas de las fumigaciones aéreas en Colombia y Ecuador generalmente son indígenas, no hispanohablantes, y viven de la agricultura.²³⁰ Quizás por falta de educación, recursos, o barreras lingüísticas, esas víctimas no han montado la misma campaña publicitaria/educativa como hicieron Gatica y las Madres de Ituzaingó. Los cultivos en la mirilla (soja, drogas) también tienen una distinción vital. Aunque ambos cultivos producen muchísimo dinero, por el momento, coca sigue siendo ilícita,²³¹ mientras que la soja transgénica es un cultivo legal y muy rentable.²³² La especulación que los campesinos-víctimas pudieran haber tenido complicidad con los narcotraficantes o las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) no ayuda la causa de esas personas afectadas.²³³

V. CONCLUSIONES

Las víctimas de Plan Colombia y las víctimas en Ituzaingó han empleado estrategias parecidas para resolver y remediar violaciones ambientales. Las víctimas han tratado de encontrar un representante de las fuerzas enormes de las multinacionales y hacerlas responsables por el daño y sufrimiento que les han causado. La diferencia se encuentra en los efectos de un fallo penal y un procedimiento civil—los campesinos condenados en Ituzaingó ya no pueden aplicar pesticidas de manera negligente. En cambio, DynCorp seguirá llevando a cabo sus contratos gubernamentales, y un acuerdo civil/multa civil no tendrá ningún efecto disuasivo. El comportamiento de los campesinos sojeros en Argentina tendrá que cambiar en conforme con los precedentes legales emergentes, y eso eventualmente afectará la relación económica que una multinacional agroquímica como Monsanto tiene con la región.

La criminalización de la fumigación en Ituzaingó fue un paso importante e histórico en la política ambiental nacional de Argen-

230. Véase generalmente Zachary P. Mugge, *supra* nota 7.

231. *Narcotic Drugs*, INTERNATIONAL NARCOTICS CONTROL BOARD, disponible en <http://www.incb.org/incb/en/narcotic-drugs/index.html> (última visita el 7 de abril de 2014).

232. Paul Voosen, *As U.S. Approves GM Soybean, DuPont and Monsanto Gird for Cooking-Oil War*, N.Y. TIMES, 7 de junio de 2010, <http://www.nytimes.com/gwire/2010/06/07/07greenwire-as-us-approves-gm-soybean-dupont-and-monsanto-80269.html>.

233. Laurel Sherret, *Futility in Action: Coca Fumigation in Colombia*, 35:1 J. OF DRUG ISSUES, 151, 159 (2005).

2014] EL PRECIO DE LOS PESTICIDAS 365

tina y también a nivel mundial. Vivimos en un mundo bastante interrelacionado, y las repercusiones del uso de herbicidas alcanzan muy lejos de Argentina. Las acciones de los productores en Ituzaingó fueron reprehensibles e dolosas, y merecen una condena más severa que 3 años de prisión no efectiva. Sin embargo, pagando con la cárcel no les devolverá los niños fallecidos a sus madres, ni sanará a los enfermos luchando por sus vidas en las clínicas de la provincia. En diciembre del 2013, un fiscal cordobés anunció que la “causa madre” del caso Ituzaingó (otros eventos de fumigación que ocurrieron antes de los mencionados en este caso) dará pie a otro juicio con seis actores imputados, algunos siendo los mismos condenados en el 2012.²³⁴ La conciencia colectiva ha sido despertada en la región de Córdoba, y ya no se va a tolerar esas prácticas dañosas. La combinación de las “víctimas” empoderadas de las Madres, junto con el tribunal cordobés que da fuerza a sus leyes y efectúa una justicia local, ha creado un modelo de la justicia ambiental a nivel mundial, especialmente para los países de América Latina.

234. *Elevan a juicio la causa madre por contaminación en Ituzaingó*, CBA24N, 23 de diciembre del 2013, <http://www.cba24n.com.ar/content/elevan-juicio-la-causa-madre-por-contaminacion-en-ituzaingo>.